



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DECRETO NÚMERO -092 DE 2010

(19 JUN 2010)

Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecida mediante decreto 1621 de 2003, los siguientes cargos:

No.de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
5 (cinco)	Director Territorial	0042	10
3 (tres)	Director Técnico	0100	20
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	08
2 (dos)	Asesor	1020	07
1 (uno)	Asesor	1020	06

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

No.de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora	1045	11
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	14
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	12
6 (seis)	Profesional Universitario	2044	10
2 (dos)	Profesional Universitario	2044	09
17 (diecisiete)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	11
7 (siete)	Técnico Operativo	3132	14
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	13
5 (cinco)	Técnico Operativo	3132	12
9 (nueve)	Técnico Operativo	3132	11
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	10
3 (tres)	Técnico Operativo	3132	09
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	4044	11
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	4044	09
6 (seis)	Auxiliar de Servicios	4064	09
4 (cuatro)	Celador	4097	07
6 (seis)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	4210	16

ARTÍCULO 2º. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (uno)	Ministro	0005	
2 (dos)	Asesor	1020	18
4 (cuatro)	Asesor	1020	15
1 (uno)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	12
2 (dos)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Asesor	1020	08
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	20
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	18
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4212	24
DESPACHO DEL VICEMINISTRO			
1 (uno)	Viceministro	0020	
1 (uno)	Asesor	1020	15
2 (dos)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	20

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

No. Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4215	23
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
3 (tres)	Director Técnico	0100	23
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (uno)	Subdirector Administrativo	0150	21
1 (uno)	Subdirector Financiero	0150	21
5 (cinco)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (uno)	Asesor	1020	15
2 (dos)	Asesor	1020	13
3 (tres)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	09
3 (tres)	Asesor	1020	07
1 (uno)	Asesor	1020	06
1 (uno)	Jefe Oficina Asesora de Planeación	1045	15
1 (uno)	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	1045	12
1 (uno)	Jefe Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	1045	12
8 (ocho)	Profesional Especializado	2028	17
11 (once)	Profesional Especializado	2028	15
6 (seis)	Profesional Especializado	2028	14
4 (cuatro)	Profesional Especializado	2028	12
10 (diez)	Profesional Universitario	2044	11
12 (doce)	Profesional Universitario	2044	10
15 (quince)	Profesional Universitario	2044	09
17 (diecisiete)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Analista de Sistemas	3003	16
1 (uno)	Técnico	3100	17
3 (tres)	Técnico	3100	15
2 (dos)	Técnico Administrativo	3124	13
3 (tres)	Técnico Administrativo	3124	12
6 (seis)	Técnico Administrativo	3124	11
4 (cuatro)	Técnico Operativo	3132	14
2 (dos)	Técnico Operativo	3132	09
10 (diez)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	09
5 (cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09
11 (once)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (uno)	Secretario	4178	13
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	4210	18
6 (seis)	Secretario Ejecutivo	4210	16

ARTÍCULO 3° Transitorio. A partir de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento de fuero sindical o del vencimiento del término de este fuero

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

contemplado en la ley o en los estatutos, quedaran automáticamente suprimidos los siguientes cargos:

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	10
2 (dos)	Profesional Universitario	2044	06
3 (tres)	Técnico Operativo	3132	14
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	09
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16

PARÁGRAFO. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal que por este decreto se establece hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4° Los empleados públicos en condición de prepensionados que desempeñan los cargos que se relacionan a continuación, se mantendrán temporalmente en la planta de personal mientras conserven la condición que les otorga el reunir el supuesto de hecho que generó el beneficio. Extinguida la condición de beneficiario por circunstancias sobrevinientes, se entenderán efectivamente retirados del servicio.

No. De Cargos	Denominación	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Asesor	1020	07
3 (tres)	Profesional Universitario	2044	10
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	12
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	21
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	09
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	16

ARTÍCULO 5°. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 6°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7º. Las incorporaciones de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

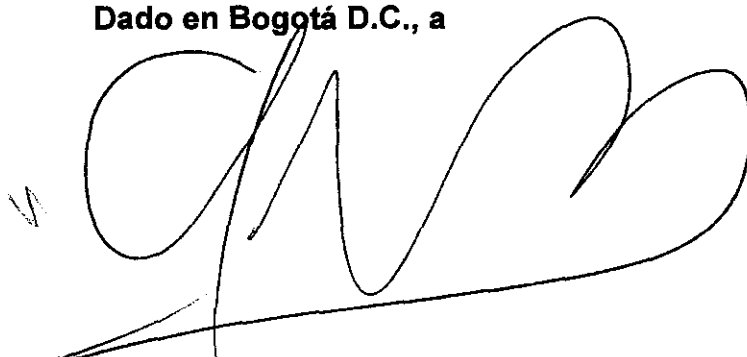
ARTÍCULO 8º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga el Decreto 1621 del 13 de junio de 2003, el artículo 2º del Decreto 4411 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

19 ENE 2010



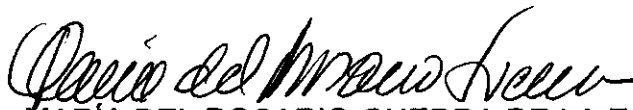
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OSCAR IVÁN ZULÚAGA ESCOBAR

**Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."**

MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR